Despacho General y Digesto – 23 de agosto de 2013

TIGRE MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL 692

Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general
Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

RESOLUCIÓN 133/99
ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa "Municipio". Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título "Digesto Municipal" encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales ***vigentes y de carácter general***. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 692 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1			1695	RC1427	180713	2	C7
2			1794	RC1401-1	240713	13	C7
3		905		D3381-3	230713	15	O5
4		959		C173	090813	16	H3-U2
5			1949	imagen	120813	19	T14
6			1950	imagen	120813	20	T14
7			1952	imagen	130813	21	T16

RESOLUCIÓN Nº 1695/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
18-07-13	Res 1695	Regístrase el Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de General Pacheco, registrado por Resolución 637/09, destinado el presente al desarrollo del programa "Sistema de Red Telemétrica de Alerta, relevamiento y gestión de fenómenos hidro-meteorológicos y ambientales".	C7

TIGRE, 18 de julio de 2013.-

VISTO:

El Protocolo Adicional celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de General Pacheco, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el Protocolo Adicional firmado el 10 de junio de 2013, cuya copia se anexa a la presente, relacionado con el Convenio de Colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de General Pacheco, del 26 de marzo de 2009 registrado por Resolución 637/09, destinado el presente protocolo adicional al desarrollo del programa "Sistema de Red Telemétrica de Alerta, relevamiento y gestión de fenómenos hidro-meteorológicos y ambientales".

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1427
BO.692
23-08-13

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1695/13

PROTOCOLO ADICIONAL

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Celebrado con fecha 26 de marzo de 2009 y Registrado por Resolución 637/2009

RED TELEMETRICA DE ALERTA, RELEVAMIENTO Y GESTION DE FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS Y AMBIENTALES

En Tigre, a los 10 días del mes de junio del año 2013, entre **MUNICIPALIDAD DE TIGRE,** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa** con domicilio en la Av. Cazón 1514 Tigre, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO**, representada en este acto por su **Decano Ing. Bruno Eugenio Ricciolini**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 288 Gral. Pacheco, partido de Tigre, en adelante la **"FACULTAD"**.

Y CONSIDERANDO

A) Que con fecha 26 de marzo de 2009 las Partes han celebrado un Convenio Marco de Colaboración destinado a desarrollar acciones que resulten de interés común en el ámbito del fortalecimiento de la tecnología, la producción y el empleo en el Municipio de Tigre.

B) Que la renovación tecnológica, resulta fundamental a los fines de desarrollar políticas de protección de materias diversas, así como también de los ciudadanos del Municipio de Tigre.

C) Que habida cuenta, que como consecuencia del cambio climático, los fenómenos climatológicos extremos están acaeciendo cada vez con mayor asiduidad; la MUNICIPALIDAD considera indispensable generar acciones que tiendan a prevenir riesgos y posibles consecuencias dañinas producidas por dichos fenómenos.

D) Qué asimismo, y habida cuenta la situación y condiciones geográficas del Partido de Tigre, la MUNICIPALIDAD considera importante adoptar acciones que permitan minimizar o prevenir los daños ocasionados por las crecidas del río.

Sergio Massa
Intendente Municipal

E) Que entre dichas acciones la MUNICIPALIDAD tiene interés en la implementación de un sistema de Red Telemétrica de alerta, relevamiento y gestión de fenómenos hidro meteorológicos y ambientales.

F) Que la FACULTAD cuenta con los recursos altamente especializados para implementar dicho sistema.

Las Partes acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Manifestación: LAS PARTES manifiestan que en base al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia vigente entre las partes, acuerdan celebrar el siguiente Programa de Asistencia Técnica para la puesta en funcionamiento de un programa denominado Sistema de Red Telemétrica de alerta, relevamiento y gestión de fenómenos hidro-meteorológicos y ambientales, (en adelante la "RED")

SEGUNDA.- Objeto: La MUNICIPALIDAD le encomienda a la FACULTAD el asesoramiento y/o trabajos necesarios para la operación y análisis de datos entregados por un Sistema de RED consistente en 3 componentes principales:

1.1 Estaciones Remotas

1.2 Sistema de Comunicación

1.3 Estación Central receptora de los datos.

Los servicios encomendados a la FACULTAD (en adelante los "Servicios") para la implementación de la RED incluyen:

1 Análisis de los datos entregados por el sistema que elabora los resultados en base a los parámetros relevados de las Estaciones Remotas tomando y procesando las medición meteorológicos y niveles en los ríos, a través de los equipos denominados Limnígrafos cantidad nueve (9) y cinco (5) Estaciones Meteorológicas Automáticas cuyas características técnicas se adjuntan al presente como **ANEXO I**.

2 Desarrollo y puestas en funcionamiento del software y los servicios necesarios para la operación de la RED.

3 Análisis de los datos entregados por el sistema que elabora resultados en base a los parámetros relevados de la Estación Central para la operación de la RED, vinculada a través de una única PC, en la que se encuentre el sistema operativo, el motor de la base de datos, las aplicaciones y servicios del SAT y su base de datos, ello conforme las características adjuntas al presente como **ANEXO II.**

4 Dictado de cursos de capacitación al personal de la MUNICIPALIDAD de las Estaciones Remotas y la Estación Central conforme las características adjuntas al presente como **ANEXO III.**

Todo lo referido precedentemente será llevado a cabo conforme el cronograma adjunto al presente como **ANEXOIV.**

TERCERA.- Desarrollo. La FACULTAD proporcionara los recursos humanos en cantidad y calidad necesarios para el desarrollo de las tareas de este Programa de Asistencia Técnica sobre las bases de las definiciones que establezca la MUNICIPALIDAD

Este programa contara con la coordinación de un profesional designado por la Facultad el cual tendrá acceso a la información generada y suministrara detalles de los avances y tareas realizadas.

Como también admitirá la realización de auditorias las cuales serán coordinadas entre las partes y por parte de la Municipalidad estará a cargo de quien ésta disponga.

CUARTA.- Transferencia - Vinculación. La experiencia recogida en el presente convenio será extrapolado a las Cátedras de las Áreas de Informática y Comunicaciones , donde aportara una visión actualizada de tecnología avanzada y como la misma es insertada a la comunidad, en la cual la FACULTAD, integra a sus graduados, docentes y alumnos en beneficio de ambas.

QUINTA.- Obligaciones y Montos: Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, las partes manifiestan:

a) Que LA FACULTAD tendrá a su cargo controlar y mantener el Sistema de RED.

b) Que el personal contratado y/o en relación de dependencia, por parte de la FACULTAD para la puesta en marcha y operación del Sistema, mantendrá su autonomía, respecto de la MUNICIPALIDAD.

c) Que la MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne a la FACULTAD frente a cualquier reclamo de terceros al Convenio que pueda surgir a raíz de los servicios contratados en el presente.

d) Que la MUNICIPALIDAD abonará mensualmente la suma de **PESOS VEINTE SIETE MIL QUINIENTOS ($27.500) por mes en concepto del Sistema de Red**

e) Que la MUNICIPALIDAD abonará mensualmente en concepto de auditoría mensual con el estado de situación del Sistema de Red, se establece en la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($4.200.-) por mes en concepto de auditoria mensual.**

Sergio Massa
Intendente Municipal

f) Que la MUNICIPALIDAD abonará a la FACULTAD (en las cuentas que esta indique, en caso de efectuarse giros electrónicos, y/o por cheque a su orden), en concepto del Servicio por el Sistema de RED

Dichos montos serán abonados por período vencido, previa presentación de la respectiva factura en la sede de la MUNICIPALIDAD en el domicilio arriba indicado.

SEXTA.- Plazo de pago - Lugar - Mora:

a) **Plazo de pago:** Las facturas por la prestación de los servicios del Sistema de RED serán presentadas por la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD a partir del día PRIMERO (1) al día CINCO (5) de cada mes o día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincial o Municipal. El plazo máximo para el pago de las mismas será de SIETE (7) días desde su presentación. Cuando la MUNICIPALIDAD no dispusiera de fondos suficientes para la cancelación de la factura corriente (presentada al cobro por la FACULTAD) la FACULTAD podrá suspender la prestación del servicio, renunciando la MUNICIPALIDAD en forma lisa y llana a hacer uso de sus facultades y acciones legales y/o judiciales y/o extrajudiciales para exigir la reanudación del servicio a la FACULTAD.

b) **Lugar de Pago:** Las facturas serán presentadas en la sede de la MUNICIPALIDAD sita en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre (Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires) de lunes a viernes en el horario de 8 hs. a 14 hs. en Contaduría Municipal

c) **Mora:** En caso de mora de la MUNICIPALIDAD en el pago de las facturas, presentadas y conformadas de acuerdo a lo estipulado en el presente y que superen los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, habilitarán a la FACULTAD a interrumpir la prestación del presente servicio, con los mismos alcances del inciso a).

SEPTIMA.- Vigencia. El presente Convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA.- Rescisión: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra Parte, notificando a la contraparte con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. La FACULTAD podrá rescindir unilateralmente y sin penalizaciones el presente convenio en caso de rescisión del convenio marco vigente enunciado en el artículo primero.-

NOVENA.- Obligaciones Legales y Compromisos: La FACULTAD declara:

a) Que conoce plenamente los términos de referencia del trabajo que en virtud de este CONVENIO se le encomienda y que se considera apta para realizarlo.

b) Que no existen conflictos de intereses para aceptar este CONVENIO.

c) Que el personal contratado y/o en relación de dependencia, por parte de la FACULTAD para la puesta en marcha y operación de la RED, mantendrá su autonomía, respecto de la MUNICIPALIDAD; y (i) que será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondieren, y los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Convenio. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, sus complementarias y modificatorias. (ii)El impuesto del IVA deberá abonarlo la MUNICIPALIDAD a la FACULTAT. El impuesto de sellos, en caso de corresponder, será soportado por la MUNICIPALIDAD en un CIEN POR CIENTO (100%).

DECIMA.- Confidencialidad: Ambas Partes se comprometen, por sí y por el personal a su cargo relacionado a la ejecución del presente CONTRATO, a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva respecto de cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.

DECIMA PRIMERA. Lugar de prestación de los servicios. La FACULTAD brindará los Servicios objeto del presente, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Tigre, en los lugares que oportunamente le serán indicados por la MUNICIPALIDAD.

DECIMA SEGUNDA. Autoridad de aplicación. A los fines de la prestación de los Servicios la MUNICIPALIDAD designa como Responsable Operativo al Secretario de Protección Ciudadana o quien éste designe. La FACULTAD designará al Responsable Operativo mediante notificación fehaciente dentro de los diez (10) días de la firma del presente. A los fines de reemplazar las designaciones, bastará que se notifique el nuevo Responsable Operativo a la otra Parte por escrito en forma fehaciente.

DECIMO TERCERA.- Fuerza mayor y/o caso fortuito: Si la MUNICIPALIDAD y/o la FACULTAD se vieran afectadas por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito (arts. 513 y 514 del Código Civil) deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho o del evento. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones por la

5

Sergio Massa
Intendente Municipal

FACULTAD y/o la MUNICIPALIDAD, las mismas se suspenderán. En caso de que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito se extendiere por más de treinta (30) días impidiendo el normal restablecimiento de las relaciones emergentes entre ambos, la FACULTAD podrá notificar su intención de terminar en forma inmediata la relación, sin incurrir en ninguna responsabilidad como consecuencia de tal terminación anticipada.

DECIMO CUARTA. Representación. Se estipula que la FACULTAD en ningún momento se considerará como intermediaria de la MUNICIPALIDAD, ni tendrá representación legal de la misma. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni la FACULTAD, ni ninguna otra persona que utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal permanente, transitorio o contratado de la MUNICIPALIDAD y por ende, se exime a la misma de cualquier responsabilidad legal, particularmente la emergente del artículo 1113 y concordantes del Código Civil.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción: Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes y se arbitrarán los medios de buscar una solución de mediación previa a eventuales reclamos judiciales entre las partes. En caso de no resolverse las cuestiones por vía extra judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO SEXTA.- Domicilio: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.

En la fecha y lugar antes indicado, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, de conformidad y para constancia de cada una de las partes.

Sergio Tomás Massa Intendente
Municipalidad de Tigre

Ing. Eugenio B. Ricciolini
Decano UTN
Facultad Regional Gral. Pacheco

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS DE LIMNIGRAFOS Y ESTACIONES METEOROLOGICA.

Estación Meteorológica Automática

Es una Estación Meteorológica portátil , brinda toda la información necesaria para la adecuada toma de decisiones en lo relacionado con la climatología y meteorología. El equipo está conformado por:

- Sensores:

* Presión atmosférica
* Pluviómetro con boca de captación metálica calibrada
* Sensor de Velocidad y Dirección de Viento
* Sensor de Humedad y temperatura de aire con su protector solar
* Sensor de Radiación Solar

- Registra:

  - Velocidad hasta 280km/h y dirección del viento 1 a 360° resolución 1°.
  - Humedad exterior 0-100%.
  - Temperatura y exterior. (-30 a + 60 °C)
  - Radiación solar
  - Presión atmosférica. 750 a 1080 hpa con tendencia
  - Lluvia, del período, diaria, mensual y anual 0,25mm diaria 0 a 9999mm
  - Temperatura intemperie

- Mide:

  - Ráfagas de viento. (2 a 200 km /h)
  - Punto de rocío. -76° a +60°C
  - Fases de la luna

- Procesa:

  - Evapo-Transpiración
  - Pronóstico meteorológico.
  - Grados día.
  - Horas frío
  - Intensidad de lluvias. Máximas y mínimas.
  - Sensación Térmica. -84 a 54°C
  - Alarmas.

El equipo posee una memoria interna capaz de almacenar datos en un periodo de 583 días con un intervalo entre datos de 1 hora.

Limnígrafo Autónomo

La medición y almacenamiento de datos de nivel proveniente de sensores del tipo por presión o flotador. y está dotada de comunicación GSM y de un sensor de nivel por presión.

Sergio Massa
Intendente Municipal

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS DE LA ESTACION CENTRAL

Estación Central

Se encuentra el sistema operativo, el motor de la base de datos, las aplicaciones y servicios del SAT y su base de datos.

Comanda toda la red de estaciones hidrometeorológicas, de procesar los datos, almacenarlos y posteriormente mostrarlos. funciona de servidor, y además gestiona a las aplicaciones clientes del SAT que se encuentren en la red local.

Los datos son enviados por las estaciones remotas a la Estación Central vía GSM. Al establecerse una comunicación inicial entre ambos, en un canal directo, en el que una vez iniciada dicha comunicación, se produce el envío y recepción de datos. Una vez recibidos, los mismos son decodificados y almacenados en una base de datos relacional. Luego, con las aplicaciones restantes, es posible visualizar el estados de las estaciones y consultar/graficar los datos almacenados en forma histórica.----------

ANEXO III

CURSOS DE CAPACITACION

CAPACITACIÓN

La propuesta incluye la capacitación del personal que designe la MUNICIPALIDAD.

Estos cursos están orientados fundamentalmente a capacitar y a suministrar la información necesaria del sistema, como así también a las acciones relacionadas con el mantenimiento y operación de los equipos, sistema de comunicación y software de gestión.

Se brindarán nociones generales sobre el funcionamiento, objetivo e implementación de todo el sistema. Se describirán los equipamientos y se detallarán los principios operativos de los mismos.

Estos cursos serán dictados por un especialista en instrumentación con experiencia en sensores ambientales y sistemas de adquisición de datos y comunicaciones.

Índice General de los cursos de capacitación

1. **Estaciones meteorológicas**

- Sensores meteorológicos
- Principio de funcionamiento
- Instalación de los sensores.
- Esquemas típicos de instalación.
- Consideraciones sobre la elección de los emplazamientos
- Verificación de las normas de instalación
- Puesta en marcha
- Verificación de funcionamiento
- Mantenimiento. Acciones

2. **Unidades de Adquisición de datos**

- Generalidades de las Unidades
- Principio de funcionamiento
- Instalación de los datalogger
- Parametrización de los dataloggers
- Esquemas típicos de instalación.
- Acometida de cables de sensores
- Montaje del sistema de alimentación

Sergio Massa
Intendente Municipal

- Puesta a tierra
- Métodos de cableado, conductos, cámaras de paso
- Puesta en marcha
- Verificación de funcionamiento del datalogger y del sistema de energía
- Extracción de los datos
- Mantenimiento
- Detección de fallas, reparación

3. Sistema de Comunicación

- Generalidades del sistema de comunicación
- Principio de funcionamiento del sistema GSM
- Instalación
- Puesta en funcionamiento
- Análisis del tráfico de comunicación.

4. Estación Central

- Descripción del SAT y sus componentes
- Su alcance funcional
- Estructura edilicia
- Componentes de la estructura edilicia

5. Software del SAT2

- Descripción del Hardware: Descripción de los principales componentes del hardware y su configuración.
- Sistema Operativo: Descripción del sistema operativo.
- Motor de Base de Datos: Descripción del motor de la Base de Datos.
- Herramientas de Desarrollo: Descripción del sistema de desarrollo para aplicaciones de base de datos.
- Descripción de la operación del software.
- Manejo, operación y gestión del software
- Mantenimiento de los programas y base de datos del sistema.
- Mantenimiento del sistema

Sergio Massa
Intendente Municipal

ANEXO IV

CRONOGRAMA

ITEM	CONCEPTO	MESES				TOTAL
		1	2	3	4	
1	Estaciones Meteorológicas	2	2	2		6
2	Estaciones Limnigráficas	2	2	2	3	9
3	Estación Central		1			1
4	Cursos de capacitación		X		X	

Sergio Massa
Intendente Municipal

11

RESOLUCIÓN Nº 1794/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
24-07-13	Res 1794	Regístrase el "Acta de entrega de llaves al Municipio" celebrada el 26 de julio de 2013 con el Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maíz, en cumplimiento del contrato de comodato	C7

		registrado por Resolución 733/13.	

TIGRE, 24 de julio de 2013.-

VISTO:

El Contrato de Comodato registrado por Resolución 733/13, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el "Acta de entrega de llaves al Municipio" celebrada el 26 de julio de 2013 con el Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maíz, cuyo original se anexa, en cumplimiento del contrato de comodato registrado por Resolución 733/13, fecha a partir de la cual comienza a regir el plazo de la cláusula cuarta del mencionado comodato.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1401-1
BO.692 23-08-13

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1794/13

ACTA DE ENTREGA DE LLAVES

En la ciudad de Tigre, a los 26 días del mes de julio de 2013, Hector Andres Yaques (Jaques) Hector Andres, DNI 14.848.940, secretario adjunto y Sebastian Jorge Francisco, DNI 23.884.818, secretario gremial del **Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maíz** - SOERM – y cumpliendo estrictas instrucciones de su Secretario General Don Carlos Touzet, con Domicilio en la calle Anchorena 1429, Baradero, Provincia de Buenos Aires, procede en el dia de la fecha a hacer ENTREGA de las llaves a la MUNICIPALIDAD DE TIGRE de los predios designados Catastralmente como Sección Primera de Islas, Fracción 546, parcela 35a que surge por Englobamiento de hecho de los lotes Nros. 15, 16 y 17, cedidos en comodato de uso registrado bajo nro 733/13, libre de ocupantes, comenzando a regir el plazo de la clausula cuarta del mismo.
En prueba de conformidad, se suscribe el presente. Conste.

Hector Yaques
Sec Adjunto

Díaz Sebastián
Secretario Gremial

DECRETO Nº 905/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-07-13	Dec 905	Fíjase hasta el 31 de diciembre de 2013 el plazo para dictar la reglamentación de la Ordenanza 3345/13 "Normas para la construcción en la localidad Delta de Tigre", la que entrará en vigencia conjuntamente con dicha Ordenanza.	O5

TIGRE, 23 de julio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza 3345/13 "Normas para la construcción en la localidad Delta de Tigre", promulgada por Decreto 178 del 7 de marzo de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 681 del 15 de marzo de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de dicha ordenanza establece que entrará en vigencia a partir de los 90 días de su publicación, plazo que se cumplirá el 7 de agosto de 2013.

Que en virtud de la complejidad de la temática, el grado de avance respecto de su reglamentación y el amplio debate que aún genera y requiere, resulta menester prorrogar su entrada en vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Fíjase hasta el 31 de diciembre de 2013 el plazo para dictar la reglamentación de la Ordenanza 3345/13 "Normas para la construcción en la localidad Delta de Tigre", la que entrará en vigencia conjuntamente con dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

D3381-3
BO.692
23-08-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 905/13

DECRETO Nº 959/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
09-08-13	Dec 959	EXPTE. 4112-5836/13 Incorpórase los rubros "Bar y Restaurante", "Cafetería", "Artículos de Deportes", "Servicios Financieros", "Servicios Comerciales", "Vinería y Jugos", "Artículos para el Hogar" y "Autoservicio", dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo V del Decreto 2330/06 para la zona R2d, exclusivamente para parcelas frentistas a la calle Colectora Este del Acceso a Tigre de la Ruta Panamericana (calle Luis García), entre calle Montevideo y Avda. Juan B. Justo, ciudad de Tigre, con la exigencia del cumplimiento estricto del estacionamiento vehicular dentro del predio de emplazamiento. Para el rubro "Servicios Comerciales", en la especialidad "Lavado de ropa", sólo será admisible para el sector identificado en el artículo anterior previo aprobación de consulta previa (prefactibilidad de radicación).	H3 U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-5836/13

TIGRE, 9 de agosto de 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma GEWIN S.A. solicita prefactibilidad de uso para la instalación de un Centro Comercial en el predio designado catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 245b, parcela 1ª, Zona R2d, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", fechado el 23 de julio de 2013, mediante el cual se analiza la situación planteada y se propone la incorporación de rubros permitidos y condicionados en la zona antes mencionada. (Se adjunta copia digitalizada).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórase los rubros "Bar y Restaurante", "Cafetería", "Artículos de Deportes", "Servicios Financieros", "Servicios Comerciales", "Vinería y Jugos", "Artículos para el Hogar" y "Autoservicio", dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo V del Decreto 2330/06 para la zona R2d, exclusivamente para parcelas frentistas a la calle Colectora Este del Acceso a Tigre de la Ruta Panamericana (calle Luis García), entre calle Montevideo y Avda. Juan B. Justo, ciudad de Tigre, con la exigencia del cumplimiento estricto del estacionamiento vehicular dentro del predio de emplazamiento.

ARTÍCULO 2.- Para el rubro "Servicios Comerciales", en la especialidad "Lavado de ropa", sólo será admisible para el sector identificado en el artículo anterior previo aprobación de consulta previa (prefactibilidad de radicación).

ARTÍCULO 3.- El anteproyecto de arquitectura a presentar en función de la consulta formulada por expediente 4112-5836/13 deberá contemplar el estudio vial de accesos y egresos a la parcela a habilitar, en el contexto del nudo vial existente próximo a la misma.

ARTÍCULO 4- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 5- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección de Obras Particulares la que requerirá el pago de los Derechos de Oficinas para actuaciones con tratamiento por intermedio de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96". Por la Dirección General de Habilitaciones prosígase el trámite de habilitación solicitado en el expediente 4112-5836/13.

C173
BO.692 23-08-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 959/13

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde. Expte. 4112/ 05836/ 2013	FS. 42

TIGRE, 23 de Julio de 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma GEWIN S.A. solicita Prefactibilidad de Uso para la instalación de un Centro Comercial en la nomenclatura catastral: Circunscripción I – Sección C – Manzana 245b – Parcela 1a, con zonificación R2d, según fs. 1, y;

CONSIDERANDO:

a) Que se trata de la propuesta de instalación de un Centro Comercial en predio ubicado con frentes a las calles Montevideo, Solís y Luis García, Colectora Este del Acceso a Tigre, en la ciudad de Tigre.
b) Que la parcela se sitúa prácticamente a las puertas de la ciudad, frente a la rotonda de acceso por una de las vías de circulación más importantes de la misma.
c) Que cuenta con una superficie de 5.488,46 m2 según plancheta catastral obrante en fs.7.
d) Que por su cuarto lado la parcela es lindera con la zona R3c, es decir que integra una manzana con doble zonificación, respondiendo ambas zonas a una misma categorización, Area Residencial Semiurbanizada, según el Código de Zonificación.
e) Que en fs. 20 a 26 adjunta esquemas preliminares de funcionamiento y vistas del emprendimiento propuesto.
f) Que en fs. 19 presenta un listado de los siguientes rubros a incluir en el mencionado Centro Comercial y cuya conformidad se solicita: "Restaurante", "Cafetería", "Artículos de Deportes", "Banco", "Correo", "Vinoteca", "Artículos para el Hogar", "Autoservicio", "Pago Fácil" y "Tintorería".
g) Que de acuerdo con informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria y Planilla General de Usos, obrantes en fs. 41 y 31 a 38 respectivamente, que algunos de los rubros enunciados son admisibles en la zona R2d pero que la totalidad de los mismos, excepto el denominado "Tintorería", se encuentran dentro de los admisibles en la zona R3c.
h) Que el Decreto Nº 917/03 autoriza el rubro Restaurante en parcelas frentistas a la calle Colectora Este del Acceso a Tigre que no comprende a la calle Luis García.
i) Que el perfil comercial del centro que se propone se compatibiliza con las características propias de una autovía como el Acceso que sirve a la parcela.

Por ello, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO Nº 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:

DISPONE

1. Proponer al Departamento Ejecutivo se incluyan los rubros "Bar y Restaurante", "Cafetería", "Artículos de Deportes", "Servicios Financieros", "Servicios Comerciales", "Vinería y Jugos", "Artículos para el Hogar" y "Autoservicio", dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo V del Decreto 2330/06 para la zona R2d, exclusivamente para parcelas frentistas a la calle Colectora Este del Acceso a Tigre entre la calle Montevideo y avenida Juan B. Justo de la ciudad de Tigre, con la exigencia del cumplimiento estricto del estacionamiento vehicular dentro del predio correspondiente.
2. Respecto del rubro "Servicios Comerciales" en la especialidad "Lavado de ropa" sólo será admisible dicha actividad para las mismas parcelas, únicamente mediante consulta previa en el área correspondiente.

Corresponde Expediente Nº 5836 | 13

43

3. El anteproyecto de arquitectura que pueda presentarse oportunamente para su evaluación deberá contemplar el Estudio Vial de accesos y egresos a la parcela en el contexto del nudo vial existente próximo a la misma.
4. El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
5. Por la Dirección General de Legal y Técnica prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.376

Cdor. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96

Dr. Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96

Gustavo Caporal
Director General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96

Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

RESOLUCIÓN Nº 1949/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-08-13	Res 1949	Restituye a Sra. Susana Inés Bissio predio tomado en posesión por Resolución 1079/08. I-A-19-27.	T14

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-2811/08

TIGRE, 12 de agosto de 2013

VISTO:

Que por Resolución 1079/08, se dispuso la toma de posesión en el marco de la Ordenanza 472/64, del inmueble catastrado como Circunscripción I Sección A Manzana 19 Parcela 27, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme dictamen de Asesoría Letrada de fs. 64 y de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de referencia corresponde su restitución.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de sus facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Restitúyese a la Sra. Susana Inés Bissio, DNI 3.914.634, el predio catastrado como Circunscripción I Sección A Manzana 19 Parcela 27, tomado en posesión por Resolución nº 1079/08, en el marco de la Ordenanza 472/64.

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por la Dirección General de Mesa de Entradas. Tomen conocimiento la Dirección Tasas Territoriales, la Dirección General de Fiscalización y Recaudación, el Área Patrimonio y la Delegación Municipal Tigre Planta Urbana.

DGD
ABJ
R127

Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCION Nº 1949

BO.692
23-08-13

RESOLUCIÓN Nº 1950/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-08-13	Res 1950	Restituye a Srs. Walter Gonzalo Giebelhausen y Jorge Omar Bigiolli, predio tomado en posesión por Resolución 2220/03- III-F-32-17.	T14

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-7062/08

TIGRE, 12 de agosto de 2013.

VISTO:

Que por Resolución 2220/03, modificada por Resolución 2537/04, se dispuso la toma de posesión en el marco de la Ordenanza 472/64, del inmueble catastrado como Circunscripción III Sección F Quinta 32 Parcela 17, Rincón de Milberg, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme dictamen de Asesoría Letrada de fs. 87 y 96 y de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente de referencia corresponde su restitución.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de sus facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Restitúyese a los Sres. Walter Gonzalo Giebelhausen, DNI 28.513.979, y Jorge Omar Bigiolli, DNI 13.119.388, el predio catastrado como Circunscripción III Sección F Quinta 32 Parcela 17, Rincón de Milberg, tomado en posesión por Resolución 2220/03, modificada por Resolución 2537/04, en el marco de la Ordenanza 472/64.

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por la Dirección General de Mesa de Entradas. Tomen conocimiento la Dirección Tasas Territoriales, la Dirección General de Fiscalización y Recaudación, el Área Patrimonio y la Delegación Municipal Rincón de Milberg.

DGD
ABJ
R131

Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCION Nº 1950

BO.692
23-08-13

RESOLUCIÓN Nº 1952/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
13-08-13	Res 1952	Nuevos valores de la Tasa por Servicios Municipales a partir del cuota 9 del ejercicio 2013.	T16

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE: 4112-

TIGRE, 13 AGO 2013

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 3335/12 y 3336/12 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2013), con las modificaciones introducidas por las Resoluciones Nº 360/13 ; 732,13 y 1.329/13; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Ordenanza 3336/12 faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de los tributos previstos en dicha norma.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incrementos de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales contratados por este Municipio y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los desfasajes de precios descriptos.

Que por razones de estricta equidad tributaria, se torna conveniente realizar incrementos diferenciales según las distintas zonas tarifarias, pero que en su mayoría no superen el 3 % sobre los valores fijados por la Ordenanza Impositiva, según valores fijados por la Resolución 1329/13.

Que en orden a lo expuesto resulta pertinente reajustar los valores correspondientes a "Valor Tierra", "Valor de la Construcción", "Valor Metro de Frente" y "tasas mínimas mensuales", de la totalidad de las zonas tarifarias.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 9º cuota del ejercicio 2013.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto Nº 11/2013.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Fíjense nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3336/12, aplicable a partir de la cuota 09 del ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO II – CUADRO DE VALORES

1) CUADRO DE VALORES PARA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES

ZONA TARIFARIA	Mínimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N	940,00	$ 4,74	$ 89,00
A	143,00	$ 4,74	$ 143,00
B	114,00	$ 4,74	$ 91,00
C	74,00	$ 4,33	$ 57,00
D	55,00	$ 4,33	$ 34,00
E	47,00	$ 4,33	$ 25,00
O 1	309,00	$ 5,25	$ 309,00
O 2	212,00	$ 5,00	$ 212,00
O 3	186,00	$ 4,84	$ 186,00

1-3

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

I	855,00	$ 4,53	$ 60,00
S	474,00	$ 4,53	$ 40,00
T	676,00	$ 4,53	$ 57,00
U	676,00	$ 4,53	$ 57,00
X	67,00	$ 0,74	$ 34,00
Y	48,00	$ 0,74	$ 28,00
Z	27,00	$ 0,74	$ 16,00

2) CUADRO DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES PARA VALUACION.

CATEGORIA I : VIVIENDA PARTICULAR

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	N e I	C	D y E
Mayor de 500 m2	$2.735,00	$2.461,00	$2.324,00	$1.914,00	$1.094,00
Entre 240 y 500 m2.	$1.914,00	$1.722,00	$1.626,00	$1.339,00	$ 765,00
Entre 180 y 240 m2	$1.367,00	$1.230,00	$1.161,00	$ 956,00	$ 546,00
Entre 80 y 179 m2	$1.230,00	$1.107,00	$1.045,00	$ 861,00	$ 492,00
Menor de 80 m2	$ 820,00	$ 738,00	$ 697,00	$ 574,00	$ 328,00

CATEGORIA II : ACTIVIDADES COMERCIALES y/o PROFESIONALES

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	N e I	C	D y E
Mayor de 4500 m2	$1.930,00	$1.737,00	$1.640,00	$1.351,00	$1.254,00
Entre 181 y 4500 m2.	$1.640,00	$1.476,00	$1.394,00	$1.148,00	$1.066,00
Entre 101 y 180 m2	$1.254,00	$1.128,00	$1.065,00	$ 877,00	$ 815,00
Entre 20 y 100 m2	$ 965,00	$ 868,00	$ 820,00	$ 675,00	$ 627,00
Menor de 20 m2	$ 772,00	$ 694,00	$ 656,00	$ 540,00	$ 501,00

CATEGORIA IV a) INDUSTRIAS CON TECNOLOGIA

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	N e I	C	D y E
Mayor de 4500 m2	$2.160,00	$1.944,00	$1.836,00	$1.512,00	$1.404,00
Entre 900 y 4500 m2.	$1.836,00	$1.652,00	$1.560,00	$1.285,00	$1.193,00
Entre 300 y 900 m2	$1.404,00	$1.263,00	$1.193,00	$ 982,00	$ 912,00
Entre 100 y 300 m2	$1.080,00	$ 972,00	$ 918,00	$ 756,00	$ 702,00
Menor de 100 m2	$ 864,00	$ 777,00	$ 734,00	$ 604,00	$ 561,00

CATEGORIA IV b) INDUSTRIAS EN GENERAL

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	N e I	C	D y E
Mayor de 4500 m2	$1.930,00	$1.737,00	$1.640,00	$1.351,00	$1.254,00
Entre 900 y 4500 m2.	$1.640,00	$1.476,00	$1.394,00	$1.148,00	$1.066,00
Entre 300 y 900 m2	$1.254,00	$1.128,00	$1.065,00	$ 877,00	$ 815,00

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

Entre 100 y 300 m2	$ 965,00	$ 868,00	$ 820,00	$ 675,00	$ 627,00
Menor de 100 m2	$ 772,00	$ 694,00	$ 656,00	$ 540,00	$ 501,00

CATEGORIA V : MULTIFAMILIARES - EDIF EN ALTURA

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	N e I	C	D y E
Mayor de 100 m2	$2.472,00	$2.224,00	$2.101,00	$1.730,00	$ 960,00
Entre 80 y 100 m2.	$2.101,00	$1.890,00	$1.785,00	$1.470,00	$ 840,00
Entre 60 y 80 m2	$1.606,00	$1.445,00	$1.365,00	$1.124,00	$ 642,00
Entre 40 y 60 m2	$1.359,00	$1.223,00	$1.155,00	$ 951,00	$ 543,00
Menor de 40 m2	$ 988,00	$ 889,00	$ 839,00	$ 691,00	$ 395,00

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Cúmplase por la Dirección Gral. de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos.-

SIP
JB

Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1952 .-

3-3

BO.692
23-08-13

TIGRE
MUNICIPIO